

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS350/17
4 de junio de 2009

(09-2685)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - CONTINUACIÓN DE LA EXISTENCIA Y APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE REDUCCIÓN A CERO

Acuerdo previsto en el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD

La siguiente comunicación, de fecha 2 de junio de 2009, dirigida por la delegación de los Estados Unidos y la delegación de las Comunidades Europeas al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD.

Los Estados Unidos de América y las Comunidades Europeas deseamos informarle de que, con arreglo al párrafo 3 b) del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*, hemos acordado que el plazo prudencial para la aplicación por los Estados Unidos de las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") en la diferencia *Estados Unidos - Continuación de la existencia y aplicación de la metodología de reducción a cero* (WT/DS350) será de diez (10) meses contados a partir de la fecha de adopción de las recomendaciones y resoluciones del OSD. En consecuencia, el plazo prudencial expirará el 19 de diciembre de 2009.

Le rogamos que distribuya la presente notificación a los Miembros del OSD.

Por los Estados Unidos

Por las Comunidades Europeas

Excmo. Sr. Peter F. Allgeier
Embajador
Representante Permanente
de los Estados Unidos

Excmo. Sr. Eckart Guth
Embajador
Representante Permanente
de la Comisión Europea